

CVE-2018-2764

CVE-2018-2757





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

sumario

	1.DISPOSICIONES GENERALES	
CVE-2018-2753	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución de 19 de marzo de 2018 por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Zona Occidental.	Pág. 9048
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES	
CVE-2018-2721	Ayuntamiento de Penagos Resolución 55/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 9051
	2.3.OTROS	
CVE-2018-2740	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/26/2018, de 19 de marzo, que convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera.	Pág. 9052
	3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
CVE-2018-2731	Ayuntamiento de Noja Anuncio de licitación para la concesión de autorización del servicio de temporada para la ocupación de dominio público mediante puestos e instalaciones de temporada del verano 2018-2021. Expediente 374/2018.	Pág. 9058
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2018-2750	Ayuntamiento de Arnuero Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 9060
	Ayuntamiento de Cartes	

Pág. 9061

Pág. 9062

Aprobación definitiva de la modificación del anexo de subvenciones nominativas

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de

del presupuesto general de 2018.

créditos número 2/2018.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

CVE-2018-2728	Mancomunidad de Municipios Sostenibles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 9063
CVE-2018-2767	Concejo Abierto de Bores Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 9065
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
CVE-2018-2580	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001015.	Pág. 9066
CVE-2018-2722	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas del 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9070
CVE-2018-2736	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de abril de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9071
CVE-2018-2724	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9072
CVE-2018-2720	Ayuntamiento de Valdeolea Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9073
	6.SUBVENCIONES Y AYUDAS	
CVE-2018-2796	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/16/2018, de 16 de marzo de 2018, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.	Pág. 9074
CVE-2018-2759	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Extracto de la Orden ECD/25/2018, de 15 de marzo, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil.	Pág. 9077
CVE-2018-2723	Ayuntamiento de Camargo Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2018 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de la tercera edad.	Pág. 9078
	7.OTROS ANUNCIOS	
	7.1.URBANISMO	
CVE-2018-2559	Ayuntamiento de Ampuero Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas pareadas en el barrio El Velar 4, Udalla. Expediente 1172/16.	Pág. 9079







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	
CVE-2018-2714	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Tolle.	Pág. 9080
CVE-2018-1753	Ayuntamiento de Miengo Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de instalación ganadera existente para uso hípico en Gornazo. Expediente obras 96/13.	Pág. 9081
CVE-2018-2639	Ayuntamiento de Ruiloba Información pública de expediente para reforma de vivienda unifamiliar en Sierra.	Pág. 9082
CVE-2018-2409	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva de Estudio Detalle en parcela situada dentro de un conjunto de viviendas unifamiliares adosadas en calle San Martín del Pino, 26, bloque 15, de Peñacastillo.	Pág. 9083
CVE-2018-2610	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de un expediente de solicitud de autorización para el cambio de uso de un edificio para vivienda en suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Ceceño de El Tejo.	Pág. 9098
CVE-2018-2609	Ayuntamiento de Vega de Liébana Información pública de solicitud de autorización para construcción de un caseto de aperos en parcela 442, polígono 3, en El Arroyo-Vejo.	Pág. 9099
CVE-2018-2608	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de autorización para instalación de una piscina vinculada a vivienda existente en barrio San Juan de Liaño.	Pág. 9100
	7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social	
CVE-2018-2715	Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana, relativa al uso de equipamiento especial (SG E-32).	Pág. 9101
CVE-2018-2009	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,015 l/s de agua de un manantial en Artiñín, Argüébanes, término municipal de Camaleño, con destino a usos domésticos (sin consumo humano). Expediente A/39/11775.	Pág. 9109
	7.5.VARIOS	
CVE-2018-2754	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 19 de marzo de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden EDU/88/2008, de 17 de septiembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 9110







Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

CVE-2018-2744	Resolución de 16 de marzo de 2018, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación.	Pág. 9111
CVE-2018-2732	Ayuntamiento de Liendo Notificación a títulares de vehículos abandonados en la vía pública. Expediente 64/2018.	Pág. 9117
CVE-2018-2738	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica de odontología con rayos X en calle Florida, 14 bajo. Expediente 4681/2018.	Pág. 9118
CVE-2018-2790	Ayuntamiento de Santoña Información pública de solicitud de licencia de actividad para fábrica de salazón de pescado en Avenida de Lons, 2. Expediente 2018/5.	Pág. 9119
	8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	
	8.2.OTROS ANUNCIOS	
CVE-2018-2624	Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 218/2017 en procedimiento ordinario 90/2017.	Pág. 9120





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2018-2753

Resolución de 19 de marzo de 2018 por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Zona Occidental.

Los municipios de Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Mazcuerras, Reocín, Ruente, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Valdáliga contemplan un tráfico interurbano de viajeros entre ellos que, en ocasiones, no puede ser atendido con la diligencia que demanda el público usuario. Esta influencia recíproca en los servicios de transporte supone, que su adecuada ordenación trascienda del interés de cada municipio, precisándose un planteamiento supramunicipal.

Este razonamiento, motivó que los mencionados ayuntamientos, emitieran informe positivo que posibilitara la creación de un área de prestación conjunta, al amparo de lo dispuesto en el art. 126 del R.D. 1211/1980, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Como se ha referido, todos los ayuntamientos que integran el área han emitido informe positivo, cumplimentando sobradamente lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y asimismo establecido por el art. 126.2 del R.D. anteriormente mencionado. Asimismo, en las diferentes reuniones celebradas en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, con asistencia de los municipios implicados y representación del sector del taxi, el posicionamiento fue totalmente favorable a la implantación del área.

En su virtud y en aplicación de lo previsto en el ya mencionado artículo 126 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que atribuye la competencia para crear áreas territoriales de prestación conjunta al ente competente para el otorgamiento de autorizaciones de transporte interurbano,

RESUELVO

1.- OBJETO.

Mediante la presente Resolución, se crea y regula el área territorial de prestación conjunta denominada "ZONA OCCIDENTAL", la cual, integrada por profesionales del taxi pertenecientes a los municipios de Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Mazcuerras, Reocín, Ruente, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Valdáliga tiene como objeto primordial, mejorar sustancialmente el transporte público de viajeros en vehículos de turismo autotaxis en el marco territorial del referido área.

Cualquier otro municipio colindante, podrá integrarse en "ZONA OCCIDENTAL", previa solicitud a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, y ser tratado el asunto en la Comisión de Seguimiento, creada en el apartado 5 de la presente Resolución.

Pág. 9048 boc.cantabria.es 1/3





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

2.- AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio de taxi en el área objeto de la presente regulación, se deberá estar en posesión de la autorización específica, la cual, expedida por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, contará con los siguientes datos identificativos: Municipio que otorgó la licencia, titular de la misma, nº de autorización VT y matrícula del vehículo al que está adscrita, en el marco de lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 45 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 1.- Los usuarios del servicio de taxi del área objeto de regulación, obligatoriamente deberán ejercer prioritariamente la opción de un taxista de su municipio de residencia. Por tanto, la opción de un taxista de otro municipio, únicamente podrá ejercerse cuando todos los del de su residencia estén ocupados.
- 2.- Queda totalmente prohibido el estacionamiento en espera de clientes, de autotaxis con licencia otorgada por municipio distinto al del estacionamiento. La infracción podría dar lugar a la retirada de la autorización específica referida en el artículo anterior.
- 3.- Con motivo de eventos multitudinarios (ferias y mercados, fiestas, etc.), podrá solicitarse a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, autorización puntual, para el estacionamiento mencionado en el apartado anterior y esta, oído el municipio afectado, podrá autorizar dicho estacionamiento que, en todo caso, tendrá el carácter de excepcional.
- 4.- Cada profesional del taxi de los municipios integrados en el área, deberá llevar de forma obligatoria, un libro registro, en el cual estará perfectamente identificado todo servicio efectuado cuyo origen esté en municipio diferente al que le expidió su licencia. Este libro, estará permanentemente a disposición de la Inspección de Transportes y cualquier manipulación de datos, pudiera dar lugar a la revocación por parte de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de la autorización específica a que se hace referencia en el apartado 2.

4.- TARIFAS.

- 1.- La prestación de los servicios se facturará aplicando las tarifas 3 y 4 vigentes y sus condiciones de aplicación; debiendo tenerse en cuenta que en los servicios efectuados por un vehículo autotaxi en municipio distinto al de su licencia, la bajada de bandera se efectuará en el momento de la recogida, sin que bajo ningún caso pueda incrementarse la tarifación del servicio.
- 2.- Como se indica en el apartado anterior, la facturación de los servicios se efectuará aplicando la tarifa 3 (horario diurno, de 6:00 a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos) o la tarifa 4 (horario nocturno, de 22:00 a 6:00 horas, sábados, domingos y festivos), establecidas por la oportuna Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.
- 3.- Todos los vehículos autotaxis deberán disponer del correspondiente taxímetro homologado y precintado, debiendo adecuar al mismo las tarifas vigentes en cada momento.

5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- 1.- Se crea la Comisión de Seguimiento del área, con el objetivo de velar por el correcto funcionamiento del servicio en el ámbito regulado por la presente Orden. Esta Comisión estará formada por:
- El director general de Transportes y Comunicaciones y dos funcionarios de dicha Dirección, actuando uno de ellos como secretario.
- El alcalde de cada uno de los municipios que integran el área, o persona en quien deleque.
- Un representante de los profesionales del taxi que integran el área, o persona en quien deleguen, que asistirá con voz pero sin voto.

Pág. 9049 boc.cantabria.es 2/3







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

2.- La Comisión, llevará control del funcionamiento del área y se reunirá como mínimo una vez al año, sujetándose a lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Servicio Público.

6.- INSPECCIÓN.

La Inspección de Transportes, dependiente de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, velará por el correcto cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas por la presente Orden.

7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS.

Los titulares de autorizaciones interurbanas VT, con licencia municipal otorgada por alguno de los municipios integrados en el área de prestación que se regula, accederán directamente a la correspondiente autorización específica que habilita para la prestación de los servicios en la misma

La autorización específica se expedirá por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, debiendo solicitarse ante dicho organismo en el plazo de un mes, a contar desde la entrada en vigor de la presente Resolución, que lo será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en los plazos legalmente establecidos al efecto.

Santander, 19 de marzo de 2018. El director general de Transportes y Comunicaciones, Felipe Piña García.

2018/2753

Pág. 9050 boc.cantabria.es 3/3





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-2721 Resolución 55/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía.

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 18 al 22 de marzo, ambos inclusive;

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de Alcalde, los días del 18 al 22 de marzo de 2018, ambos inclusive, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ignacio Torre Sainz.

SEGUNDO.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 16 de marzo de 2018. El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

2018/2721

Pág. 9051 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2740

Orden ECD/26/2018, de 19 de marzo, que convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera.

Uno de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el dotar de una efectiva igualdad de oportunidades al mundo rural, teniendo en cuenta el carácter singular de la citada escuela rural, proporcionándola los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas.

El modelo de Colegios Rurales Agrupados, es una de las formulas más adecuadas para organizar la escolarización en las zonas rurales, al ser un tipo de centros que se adaptan razonablemente a las necesidades de éstas, con pequeños núcleos de población, como es el caso de esta Comunidad Autónoma, y que permite conjugar que los alumnos permanezcan en sus localidades de origen, evitando el desarraigo y disminuyendo el transporte escolar, con la necesaria impartición de enseñanzas especializadas mediante profesorado itinerante para atender las especialidades de Lengua Extranjera, Educación Musical, Educación Física y Educación Especial; y todo ello sin perjuicio de prestar la debida atención educativa especializada al alumnado por el profesorado de determinadas especialidades que deban compartir varios centros.

El cumplimiento de estas previsiones requiere la implicación activa del profesorado que es, para el sistema educativo pieza activa y clave para cualquiera de sus procesos de mejora. Por lo que se hace imprescindible concebir y desarrollar un conjunto de políticas y actuaciones orientadas a promover la dignificación profesional del profesorado.

Por ello, es necesario establecer todo tipo de medidas tendentes a una mejora de las condiciones de trabajo del personal que está en ese tipo de puestos. Se pretende con estas compensaciones paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios que se derivan de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la condición de itinerantes a que se refiere la base 3ª, así como los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

El profesorado itinerante, así como los funcionarios docentes pertenecientes a la Inspección de Educación, por razón del servicio público educativo que prestan, tienen que realizar desplazamientos por carretera, para los que hacen uso de sus propios vehículos y en los que corren el riesgo de sufrir accidentes de tráfico, con la consecuencia, entre otras, de daños materiales no adecuadamente cubiertos mediante otros mecanismos de previsión, y con el fin de compensar el posible perjuicio económico que de estas situaciones pueda derivarse, la presente orden regula el procedimiento para hacer efectiva dicha concesión de compensaciones extraordinarias, por lo que se hace necesaria la publicación de una convocatoria anual, que delimite el ámbito temporal de las mismas.







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precise realizar desplazamientos por carretera, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario a que se refiere la presente orden.

El fin de estas compensaciones es paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a que se refiere la base tercera, así como por los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

Segunda.- Destinatarios.

El personal docente no universitario dependiente funcionalmente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los funcionarios pertenecientes a la Inspección de Educación, que entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018 eran o son titulares de puestos de trabajo dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para cuyo desempeño necesitaron o necesitan realizar desplazamientos por carretera y que, como consecuencia de ello, sufrieron algún accidente del que se derivaron o deriven daños en sus vehículos.

Tercera.- Ámbito personal de aplicación.

Los puestos de trabajo, a cuyos titulares se refiere la base anterior, deberán tener la condición de itinerantes. Se entenderá atribuida esta condición a todos aquellos puestos públicos docentes no universitarios, que hayan sido definidos como tales en las plantillas de los centros públicos docentes.

Igualmente deberán ser incluidos en este ámbito de aplicación los integrantes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, los miembros de equipos directivos de Centros Rurales Agrupados (C.R.A.), los titulares de puestos en Centros de Recursos y Servicios de Apoyo de Educación Compensatoria, Tutores de Formación en Centros de Trabajo y en Centros de Formación del Profesorado. Asimismo se incluirán los Inspectores de Educación, cuyo desplazamiento habitual u ocasional sea exigido por razón del servicio como consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicios reglamentariamente encomendada. Asimismo estarán incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden aquellos profesores que sean requeridos por los titulares de la Consejería a reuniones programadas por la misma cuyo desplazamiento sea exigido por razón del servicio o consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicio.







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

Cuarta.- Ámbito temporal de aplicación.

Para devengar el derecho a las compensaciones convocadas, el hecho causante de las mismas ha de haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

Quinta.- Requisitos.

Para optar a las compensaciones previstas en esta convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

A) Que el daño causado impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o su estructura. No se considerarán a estos efectos las averías mecánicas ni los daños producidos cuando el vehículo esté estacionado.

A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso, por un taller especializado.

B) Que el desplazamiento esté motivado necesariamente, por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia, deberá acompañarse documento expedido por el superior jerárquico de cada centro y, en todo caso, con el visto bueno del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se considerarán amparados aquellos accidentes que se produzcan fuera del ámbito territorial de la actuación del comisionado, o fuera del periodo horario asignado. En las comisiones de servicios no derivadas de desplazamientos de titulares de puestos de trabajo itinerantes, caso de producirse un accidente, solamente se tendrán en cuenta los ocurridos en el itinerario establecido en las mismas.

C) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto, estarán excluidos de estas compensaciones aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

Sexta.- Procedimiento y Plazos.

- 1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada mediante solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 (Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, según modelo normalizado que figura en el Anexo único de la presente orden y en los siguientes plazos:
- a) Para los accidentes acaecidos desde el 1 de septiembre de 2017 hasta la fecha de publicación de la presente orden, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la misma.
- b) Para el resto de accidentes que puedan producirse, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y hasta el 31 de agosto de 2018, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de producirse el accidente.
- 2. El citado escrito deberá incluir una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de éstos. Asimismo, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

A la documentación anterior se deberá acompañar:

a) Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio y que el accidente se produjo dentro del ámbito establecido en la base 4ª en concordancia con lo dispuesto en la base quinta.

Pág. 9054 boc.cantabria.es 3/6







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

- b) Factura original de la reparación.
- c) Documento acreditativo de haber superado, en su caso, la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda.
- d) Atestado de la Guardia Civil de Tráfico o Policía Local, cuando los hechos hubiesen sido objeto de intervención por la fuerza instructora.
 - e) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia por una póliza de seguro.

Séptima.- Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de compensación solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que en derecho hubiere lugar.

Octava.- Subsanación de las solicitudes

En los supuestos en que se recibieran solicitudes sin cumplimentar los datos o sin acompañar la documentación preceptiva, se requerirá en su caso al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

Novena.- Comisión de Valoración.

Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue y formarán, además, parte de la misma dos vocales designados por ésta, funcionarios de la misma Consejería, uno de los cuales actuará, además, como Secretario, con voz y con voto, y un vocal designado por las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal Docente.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o capacitación, técnica, considere oportuno, e incluso podrá incorporarlas temporalmente a la misma.
- b) Tener en cuenta la importancia de los daños (a tenor de lo dispuesto en la base 6ª), las circunstancias y características del accidente con especial consideración de los eventuales supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la compensación, así como las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad.
- c) Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se elevará al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución con la cuantía de la misma. En ningún caso, la cuantía propuesta de la compensaciones individuales podrá ser superior a la cantidad disponible en la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 (Otros) del presupuesto establecido para el año 2018. Sobre dicha cuantía se practicará retención del IRPF.

Décima.- Adjudicación de las compensaciones.

1.- Previamente al examen de las solicitudes por la Comisión de Valoración, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte resolverá sobre la cuantía global destinada a las

Pág. 9055 boc.cantabria.es 4/6







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

compensaciones establecidas en virtud de la presente orden que, en todo caso, será como máximo la cantidad disponible en la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09, tres mil euros $(3.000 \ \cite{N})$.

La concesión y la cuantía de las compensaciones estarán condicionadas por las disponibilidades del crédito para estas compensaciones en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, abonándose con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

2.- El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución sobre los expedientes presentados dentro de los límites anteriormente señalados, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de gasto el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el artículo 72.4 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Contra la resolución, que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2018. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Francisco Javier Fernández Mañanes.

CVE-2018-2740







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61



Consejería de Educación, Cultura y Deporte

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA



ANEXODATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE		D.N.I.
CUERPO		
CENTRO DE	DESTINO	

DOMICILIO A FEECTOS DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES							
Calle o plaza y número		TELÉFONO	10				
Localidad		CÓD. POSTAL					
EXPONE: (Describir explícita y detalladamer características de estos y el lugar, fecha y hora						como	las
SOLICITA, le sea concedida una compensación extrao marzo, aportando para ello la siguiente documentación:	ordinaria, de con	formidad con la Ord	en E	CD/2	26/201	8 de 1	19 de
	a	de				de 20	18
		FIRM	ЛА DI	EL/A	INTER	ESADO)/A

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

 $Servicio\ de\ Recursos\ Humanos.-\ C/Vargas, 53-6^{a}\ planta.\ 39010\ SANTANDER\ Fax:\ 942-208222$

2018/2740

CVE-2018-2740





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-2731

Anuncio de licitación para la concesión de autorización del servicio de temporada para la ocupación de dominio público mediante puestos e instalaciones de temporada del verano 2018-2021. Expediente 374/2018.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018 los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la licitación para la concesión de autorización del servicio de temporada para la ocupación de dominio público mediante puestos e instalaciones de temporada del verano del término municipal de Noja, en la temporadas estivales de 2018-2021, se anuncia la licitación en los términos que se señalan a continuación:

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.
- 2. Expediente: 374/2018.
- 3. Órgano competente: Junta de Gobierno Local.
- 4. Objeto: La autorización para la ocupación de dominio público mediante puestos e instalaciones de temporada del verano 2018-2021, en la forma y condiciones que se establece en el pliego.

Puestos objeto de licitación:

- a. 1 Puesto/chiringuito en la playa de Ris.
- b. 1 Puesto/chiringuito en la Playa de Trengandín.
- 5. Garantía definitiva: 5% del canon que hubiesen ofertado.
- 6. Canon de ocupación:
 - Por cada puesto/chiringuito de alimentos y bebidas: 2.000€/temporada.
- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos previstos por las disposiciones vigentes para el ejercicio de la actividad, y el pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y en general todo lo preciso para el funcionamiento de las instalaciones, aun cuando haya de ser titulados a nombre del Ayuntamiento.
- Con independencia del canon a abonar al Ayuntamiento, el abono de la tasa de ocupación de Dominio Público marítimo-terrestre establecida por la Demarcación de Costas para la explotación de los servicios de temporada concretados en:
- a. 120,20 €/m2 de superficie de puestos cerrado y 60,10 €/m2 de superficie de ocupación de mesas y sillas ligadas a establecimientos hosteleros.
 - b. Tasa comprobación de replanteo: 91,64 €.
 - c. Tasa por práctica de reconocimiento: 91,64 €.

Pág. 9058 boc.cantabria.es 1/2







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

- 7. Plazo y duración de la autorización: El plazo para los servicios de temporada se extenderá hasta el 15 de octubre de 2021, y tendrá carácter improrrogable.
- 8. Liquidaciones complementarias: Se podrán girar visitas de inspección que se consideren oportunas, y si de las mismas se derivase una mayor ocupación se procederá a efectuar liquidación complementaria.
- 9. Gastos derivados de la ocupación: Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de la ocupación, incluido a la conexión a servicios, no asumiendo el ayuntamiento con el adjudicatario ninguna obligación complementaria a la mera autorización de la ocupación del dominio público.

Será por cuenta de los adjudicatarios los gastos derivados de la licitación incluidos los anuncios en el BOC. El importe de los gastos de derivará entre los adjudicatarios a parte iguales.

- 10. Proposiciones: Se deberá presentar una proposición por cada uno de los puestos para los que se licita.
- 11. Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán efectuarse en Registro del Ayuntamiento de Noja, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. En caso de que el último día finalice en día inhábil dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la consecuencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante 2 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

- 12. Criterio de adjudicación: La licitación se referirá a la mejora en el canon debido a la entidad local por la ocupación del dominio público. En caso de empate se resolverá por sorteo. Solamente se autorizara una propuesta por licitador.
- 13. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- 14. Información y consulta de los pliegos: Los pliegos así como las condiciones impuestas por la Demarcación de Costas estarán expuestos en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 14 de marzo de 2018. El alcalde, Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/2731

Pág. 9059 boc.cantabria.es 2/2





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-2750

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2018 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arnuero, 19 de marzo de 2018. El alcalde (firma ilegible).

2018/2750

Pág. 9060 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-2764

Aprobación definitiva de la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de 2018.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de enero de 2018 se ha aprobado con carácter provisional el expediente de modificación del anexo de subvenciones del presupuesto general del ejercicio 2018, que ha sido sometido al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 19 de febrero de 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Por esta circunstancia, conforme la habilitación legal del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades.

La modificación a la que se refiere este edicto regirá durante el plazo previsto en las mismas y, conforme el artículo 19 de la Ley al uso, contra ellas únicamente se puede interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cumpliendo con el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con este preámbulo se considera reproducido el acuerdo de aprobación provisional y a continuación se hace lo propio con el texto normativo de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación.

	ASOCIACIONES I 3410.48 Promoción y fomento del deporte. A famil	900	sin fines de lucro.	
PARTIDA	ENTIDAD	FINALIDAD	CUANTIA	TOTAL PARTIDA
3410.48900	UNIÓN CLUB CARTES	DEPORTIVA	6.000,00	
3410.48900	PEÑA BOLÍSTICA VILLA DE CARTES	DEPORTIVA	200,00	
3410.48900	ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL MUSGOSO	DEPORTIVA	200,00	
3410.48900	ASOCIACIÓN CANINA LAS ANJANAS	DEPORTIVA	150,00	
3410.48900	C.B.D. UNIÓN CLUB CARTES, C.F.	DEPORTIVA	26.455,00	
3410.48900	CLUB ATLÉTICO ROLANDO	DEPORTIVA	1.920,00	
3410.48900	ASOCIACIÓN PÁDEL ADULTOS	DEPORTIVA	13.780,00	
3410.48900	ASOCIACIÓN GIMNASIA RÍTMICA	DEPORTIVA	12.520,78	
3410.48900	ASOCIACIÓN DANZA	DEPORTIVA	8.400,00	
3410.48900	ASOCIACIÓN PÁDEL INFANTIL	DEPORTIVA	10.900,00	
3410.48900	ASOCIACIÓN JUDO	DEPORTIVA	4.466,00	
3410.48900	ASOCIACIÓN VOLEIBOL	DEPORTIVA	9.123,04	
3410.48900	ASOCIACIÓN PATINAJE ARTÍSTICO	DEPORTIVA	5.544,00	
3410.48900	ASOCIACIÓN BALONCESTO	DEPORTIVA	2.200,00	
			TOTAL	101.858,82

Cartes, 24 de octubre de 2017. El alcalde, Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/2764





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-2757 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.

En la sesión de Pleno celebrada el día 16 de febrero de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general de 2018. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 19 de marzo de 2018. El alcalde, Joaquín Arco Alonso.

2018/2757

CVE-2018-2757





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

931.100,00 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2018-2728 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.

Una vez transcurrido el plazo de exposición público que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Entidad para 2016, aprobado inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión de 27 de diciembre de 2017; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO

4. Transferencias corrientes

Total 931.100,00 euros

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO

Gastos de personal
 Gastos en bienes ctes. y servicios
 Inversiones reales
 777.100,00 euros
 151.000,00 euros
 3.000,00 euros

Total 931.100,00 euros

II. PLANTILLA DE PERSONAL.

a) Funcionarios:

- Un Secretario-Interventor en acumulación. (Vacante)

b) Laborales fijos:

- Un Director Técnico
- Una Oficial Administrativa

c) Laborales eventuales:

- Tres Técnicos/as ADL
- Un Técnico medio proyectos
- Dos Técnicos/as medios/as AL21
- Una Técnica media Gestión de playas

Pág. 9063 boc.cantabria.es 1/2





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

- Un Oficial AL21
- Cuatro Ingenieros/as Técnicos/as forestal
- Veintiséis peones/as forestales
- Dos ingenieros/as Técnicos/as agrícolas
- Cuatro peones agrícolas
- Dos Técnicas medias (Promoción turística)
- Trece Guías Turismo (Promoción turística)
- Tres Coordinadoras (Servicios a la comunidad)
- Dieciocho Monitores/as (Servicios a la comunidad)
- Una Coordinadora (Conciliación)
- Seis Monitores/as (Conciliación)
- Cuatro Técnicos/as superiores (Escuela Sostenibilidad)
- Tres Técnicos/as Actividades físico-deportivas (Escuela Sostenibilidad)
- Tres Técnicos Medio Ambiente (Escuela Sostenibilidad)
- Dos Técnicos/as Promoción turística (Escuela Sostenibilidad)
- Una Aux. Administrativa (Escuela Taller Residuos)
- Una Docente Gestión de residuos (Escuela Taller Residuos)
- Tres Docentes Matemáticas (Escuela Taller Residuos)
- Un Docente Lengua (Escuela Taller Residuos)
- Siete Alumnos/as-trabajadores/as (Escuela Taller Residuos)

d) Cargos políticos

- Presidencia, en régimen de dedicación parcial.

Santoña, 12 de marzo de 2018. El presidente, Javier Incera Goyenechea.

2018/2728

Pág. 9064 boc.cantabria.es 2/2





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

CONCEJO ABIERTO DE BORES

cve-2018-2767 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Bores, 12 de marzo de 2018. El presidente, Fermín Salceda González.

2018/2767

CVE-2018-2767





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-2580 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001015.

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 02-03-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 29 de mayo de 2018, a las 10:00 horas en la AEAT Cantabria, C/ Calvo Sotelo 27. Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites-Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimísmo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 9 de marzo de 2018. El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001015.

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 391723303687D Fecha de la Diligencia: 21-03-2017

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 25.073,11 euros.

TRAMOS: 500,00 euros. DEPÓSITO: 5.014,62 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACIÓN: VP PUEBLO DE OJEDO, S/N. 39584 CILLORIGO DE LIÉBANA (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

TOMO: 170 LIBRO: 39.

FOLIO: 173 FINCA: 7211 INSCRIPCIÓN: 1.







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

DESCRIPCIÓN:

NATURALEZA: URBANA: GARAJE VÍA PÚBLICA: PUEBLO OJEDO SUPERFICIES: TERRENO: CINCUENTA Y SEIS METROS, CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS LINDEROS: FRENTE, ZONA DE ACCESO Y RODADURA DERECHA, RESTO DE FINCA MATRIZ IZQUIERDA, FINCA REGISTRAL NÚMERO 5041 FONDO, MIGUEL ÁNGEL VELARDE REBANAL. DESCRIPCIÓN: LOCAL CERRADO EN LA PLANTA DE SÓTANO, EN LA URBANIZACIÓN SONOZAL, EN EL PUEBLO DE OJEDO.

VALORACIÓN: 25.073,11 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1:

Con fecha 04-08-2017 la Tesorería de la Seguridad Social informa que el importe que garantizaba la anotación de embargo, se encuentra cancelado.

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391723303687D. Fecha de la diligencia: 21-03-2017.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.180,00 euros.

TRAMOS: 500,00 euros. DEPÓSITO: 2.236,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA.

LOCALIZACIÓN: VP SITIO SAN SEBASTIÁN, S/N. 39584 CILLORIGO DE LIÉBANA (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

TOMO: 176 LIBRO: 41.

FOLIO: 123 FINCA: 1498 INSCRIPCIÓN: 3.

DESCRIPCIÓN:

NATURALEZA: RÚSTICA: OTROS RÚSTICA VÍA PÚBLICA: SITIO SAN SEBASTIÁN. REFERENCIA CATASTRAL: 940607UN86890N0001JS, POLÍGONO: 0. PARCELA: 0. SUPERFICIES: TERRENO: OCHO ÁREAS TREINTA CENTIÁREAS. LINDEROS: NORTE, SERGIO CALOCA E HIPÓLITO GALIANTE. SUR, HIPÓLITO GALIANTE. ESTE, HEREDEROS DE VICENTE SIMÓN E HIPÓLITO GALIANTE. OESTE, HEREDEROS DE TOMÁS SÁNCHEZ. DESCRIPCIÓN: TIERRA AL SITIO DE LA HUERTA DEL SEÑOR, TÉRMINO DE SAN SEBASTIÁN.

VALORACIÓN: 11.180,00 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2018R3986001015.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/2580







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2018-2722

Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas del 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 1 y 16 de marzo de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales "aprobación del padrón de contribuyentes de ocupación de vía pública con mesas y sillas año 2017", a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en c/ La Cruz, 1 y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas 2017, en:

Localidad: Ampuero.

Oficina de Recaudación: c/ La Cruz, 1.

Horario: 9 a 14 h.

Concepto: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.

Plazo de cobro en voluntaria: 1 de marzo al 30 de abril.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Liberbank, Bankia, Banco Santander y La Caixa.

Trascurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ampuero, 19 de marzo de 2018. El alcalde, Patricio Martínez Cedrún.

2018/2722





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2736

Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de abril de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de abril de 2018, en los siguientes términos:

Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 267 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (16.588,52 €).

Mercadillo frutas y verduras, la citada matrícula consta de 16 recibos por importe de dos mil cuatrocientos diez euros con setenta y dos céntimos (2.410,72 €).

Periodo de ingreso: Del 1 de abril al 31 de mayo de 2018.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 15 de marzo de 2018. La directora de Ingresos Públicos Municipales, Susana Losada López.

2018/2736

Pág. 9071 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-2724

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 8 de marzo de 2018, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 5 de julio de 2018.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n º 6 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 8 de marzo de 2018. El alcalde, Isidoro Rábago León.

2018/2724

Pág. 9072 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2018-2720

Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 46 de fecha 16 de marzo de 2018 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del año 2018, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficinal de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2018:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la ccc de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 16 de marzo de 2018. El alcalde, Fernando Franco González.

2018/2720

Pág. 9073 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-2796

Orden HAC/16/2018, de 16 de marzo de 2018, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.

Con fecha 17 de abril de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC extraordinario número 12) la Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.

Esta disposición tiene por objeto apoyar a aquellos municipios que quedan fuera del área de actuación de los Grupos de Acción Local para que realicen actividades de información y divulgación europea.

A la vista de la experiencia adquirida se considera oportuno adaptar las bases reguladoras de modo que se pueda cumplir en mayor medida el objetivo que con ellas se pretende.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden HAC/05/2017.

Se modifica la Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos.

Uno. El artículo 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

- 1.- Interés informativo y divulgativo de las acciones programadas. Contenido europeo de las acciones, duración y el nº de beneficiarios directos. Hasta 60 puntos:
- 1.a) Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea, sus Instituciones y políticas (valor máximo 30 puntos): Alto 30 puntos; Medio 15 puntos; Bajo 5 puntos.
- 1.b) Duración de las actividades contenidas en el proyecto (valor máximo 25 puntos): 1 día. 1 punto; Más de 1 día y hasta 1 semana. 5 puntos; Más de 1 semana y hasta 1 mes. 10 puntos; Más de 1 mes y hasta 3 meses. 15 puntos; Más de 3 meses y hasta 6 meses. 20 puntos; Más de 6 meses de actividad. 25 puntos- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto. 0 puntos.







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

- 1.c) Número de beneficiarios directos e indirectos (valor máximo 5 puntos): Más de 500 personas 5 puntos; Entre 100 y 499 personas. 3 puntos; De 50 a 99 personas. 2 puntos; Hasta 49 personas. 1 punto; Si no se concreta por el solicitante el nº de beneficiarios. 0 puntos.
- 2. Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 30 puntos.
- 2.a Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 3): Muy buena formulación. 3 puntos; Buena. 2 puntos; Regular. 1 punto.
- 2.b Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 17 puntos): Alta. 17 puntos; Media. 10 puntos; Baja. 2 punto.
- 2.c Plan de difusión del proyecto (valor máximo 10 puntos): Muy bueno. 10 puntos; Bueno. 5 puntos; Regular. 1 punto; Sin plan de difusión. 0 puntos.
 - 3. Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 10 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, siendo conveniente un detalle pormenorizado de los gastos, con los siguientes valores:

- Alto. 10 puntos.
- Medio. 5 puntos.
- Bajo. 1 punto.

Dos. Se modifica el Anexo I.6 (ver Anexo).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2018. El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Juan José Sota Verdión.

Pág. 9075 boc.cantabria.es 2/3







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

Anexo I.6

6. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD							
Concepto	Financiación Propia (2)	Total					
Gastos de personal							
- Actividades:							
Total:							
COSTE DEL PROYECTO							

- (1)Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.
- (2)Se acreditará mediante certificado de la entidad. (*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

2018/2796





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2759

Extracto de la Orden ECD/25/2018, de 15 de marzo, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil.

BDNS (Identif.): 390625.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Municipios, Mancomunidades de municipios y entidades locales menores, así como otras entidades e instituciones de derecho público de Cantabria, que dispongan de estructura y financiación suficientes para garantizar el funcionamiento del centro de información juvenil.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el funcionamiento durante el año 2018 de centros de información juvenil (Oficinas de Información Juvenil y Puntos de Información Juvenil) dependientes de los municipios, mancomunidades de municipios y entidades locales menores, así como de otras entidades o instituciones de derecho público de Cantabria, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes estén integradas en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil creada por Decreto 22/1998, de 13 de marzo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil (BOC nº 107, de 5 de junio de 2017), modificada por la Orden ECD/7/2018, de 12 de febrero (BOC nº 39, de 23 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en ciento sesenta mil euros (160.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5 de la convocatoria regulada en la Orden ECD/25/2018, de 15 de marzo.

Santander, 15 de marzo de 2018. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2759







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-2723

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2018 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de la tercera edad.

BDNS (Identif.): 390313.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index) y Ayuntamiento de Camargo (https://sede.aytocamargo.es).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las Asociaciones o Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

Carecer de ánimo de lucro.

Comprender su objeto social las actuaciones en el área de mayores.

Desarrollar la actividad presentada a la convocatoria fundamentalmente en el municipio de Camargo.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Programas y actividades socioculturales para la tercera edad que fomenten el encuentro de personas mayores en actos y eventos de marcado carácter cultural.

Programas de atención a colectivos de personas mayores para que desarrollen actividades sociales y comunitarias, que fomenten la participación en programas de habilidades de competencia con voluntariado mayor y que favorezcan espacios de encuentro y dialogo para el colectivo de personas mayores.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de $3.000,00 \in$. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de $1.000,00 \in$ por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto.

Camargo, 16 de marzo de 2018. La alcaldesa-presidenta, Esther Bolado Somavilla.

2018/2723

Pág. 9078 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2018-2559

Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas pareadas en el barrio El Velar 4, Udalla. Expediente 1172/16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12/1/18, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 1172/16, María Avendaño Ayestarán, licencia de primera ocupación para 2 viviendas pareadas en la parcela 4261302 del C. Urbana, en el Bº El Vear, 4 - Udalla, la cual obtuvo licencia municipal de obras nº 12/10, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 3/11/10.

RECURSOS:

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 22 de febrero de 2018. El alcalde, Patricio Martínez Cedrún.

2018/2559

Pág. 9079 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-2714 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Tolle.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 27 de febrero de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: Iván Ballesteros Cabarga. Situación: Bº El Tolle (Rubayo).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

- 1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).
- Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- 3.- Cualquier otro que estime procedente (artículos 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 2 de marzo de 2018. El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, (R.A. nº 346/2015, de 29 de junio), Pedro Pérez Ferradas.

2018/2714

Pág. 9080 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-1753

Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de instalación ganadera existente para uso hípico en Gornazo. Expediente obras 96/13.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para acondicionamiento de instalación ganadera existente para uso hípico cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 16 de febrero de 2018.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Sara Vena Pelayo en representación de EQUUS GORNAZO, SLU.

Dirección de la licencia: Parcela 284 y parte de la parcela 288 del polígono 4 de la localidad de Gornazo de este T.M.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

- 1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.
- 2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.
- 3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 19 de febrero de 2018. El alcalde, Jesús Jara Torre.

2018/1753

Pág. 9081 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2018-2639 Información pública de expediente para reforma de vivienda unifamiliar en Sierra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA se presenta solicitud de autorización para uso y construcción en suelo rústico de reforma de vivienda situado en el Barrio de Sierra, parcela catastral 39068A004002020000MJ, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 12 de marzo de 2018. La alcaldesa, Mª Luisa Vázquez Sánchez.

2018/2639





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2409

Aprobación definitiva de Estudio Detalle en parcela situada dentro de un conjunto de viviendas unifamiliares adosadas en calle San Martín del Pino, 26, bloque 15, de Peñacastillo.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 22 de febrero de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en parcela situada dentro de un conjunto de viviendas unifamiliares adosadas, en la calle San Martín del Pino, número 26, bloque 15, de Peñacastillo, a propuesta de María Isabel Jaquez Pérez.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de febrero de 2018. La alcaldesa, Gema Igual Ortiz.





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

ESTUDIO DE ARQUITECTURA ÁNGEL HIGUERA SOLDEVILLA Cl. Santa Lucía, 44 – 4º Izda. 39004 – Santander (Cantabria) Teléfonos: 942215641 – 609411338 Correo electrónico: 00090@coacan.es

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS EN CALLE SAN MARTÍN DEL PINO Nº 26, BLOQUE 15, PEÑACASTILLO, SANTANDER

1.- PROMOTOR.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de **Doña María Isabel Jaquez Pérez**, con documento nacional de identidad número 72172303M, y domicilio en la Plaza María Blanchard, nº 2, 4º B, 39012, Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, Cantabria.

2.- ARQUITECTO.

El presente Estudio de Detalle está redactado por **Don Ángel Higuera Soldevilla**, con Documento Nacional de Identidad número 13697243F, Arquitecto colegiado nº 90 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y domicilio social en la calle Santa Lucia, nº 44, 4º Izda., 39003 Santander (Cantabria).

3.- ANTECEDENTES.

3.1. Objeto:

El objeto del presente Estudio de Detalle es definir la posición de la edificación en la parcela, alineaciones, alturas y rasantes, en una parcela situada en el conjunto de viviendas unifamiliares en hilera, denominado Barrio Luis Pombo de Peñacastillo, viviendas parta trabajadores del año 1926, bloque nº15.

La edificación, vivienda unifamiliar, existente en la parcela, fue derribada por encontrarse en situación de Ruina inminente, según Decreto de 2 de Junio de 2015, del Ayuntamiento de Santander, Obras-Disciplina urbanística.





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

El derribo se realiza y tiene Resolución de archivo del expediente con fecha 25 de noviembre de 2016.

Posteriormente, Junio de 2016, la propiedad presenta un Proyecto Básico de dos viviendas adosadas, siendo informado desfavorablemente por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santander, al considerar que se realizaba una planta más, planta baja y primera, aunque se mantenía las alturas de aleros y cumbre, y el perfil que tenía la vivienda derribada, de acuerdo con el Plan General de Urbanismo de Santander, vigente del año 2012.

Con la sentencia de anulación del P.G.O.U. de Santander del año 2012 y entrada en vigor del P.G.O.U. de Santander del año 1997, el conjunto de viviendas unifamiliares Luis Pombo, está clasificado como:

SUELO URBANO. * ORDENANZA DE EDIFICACION ABIERTA A.2.A

3.2. Justificación de la propuesta:

La redacción del presente Estudio de Detalle, se realiza de acuerdo con el

Art. 11.2.8 del P.G.O.U. de Santander en vigor, año 1997, que dice:

1. Cuando se den <u>situaciones preexistentes difícilmente eliminables</u>, entendiendo por tales, situaciones consolidadas con edificación no calificable como fuera de ordenación ni como fuera de ordenanza, con una edificabilidad materializada superior al 50% del aprovechamiento patrimonializable, que impidan el cumplimiento de los parámetros generales de parcela mínima, se permitirá adecuar estos a la situación preexistente, mediante Estudio de Detalle.

2. <u>La edificación podrá situarse en posición medianera a linderos</u> laterales siempre que existiera una situación preexistente medianera difícilmente removible en los términos referidos en el punto 1, mediante Estudio de Detalle que abarque las parcelas afectadas y que justifique la idoneidad de la ordenación conjunta de ambos.

La situación de la parcela, edificación recientemente derribada por ruina inminente y posterior refuerzo con arriostramiento de las fachadas de las viviendas medianeras, situada en una hilera de viviendas unifamiliares de un conjunto urbanístico obrero del año 1926. Las viviendas se encuentran en su mayoría recientemente reformadas, adaptadas en sus materiales a mejores condiciones de habitabilidad y se encuentran al 100% en uso residencial.

Pág. 9085 boc.cantabria.es 3/15





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

Parece evidente que es muy difícil una intervención conjunta de toda la urbanización, para poder aplicar los parámetros de la Ordenanza de Edificación abierta, dado el buen estado de las viviendas y el uso de ellas. Por ello parece razonable la posibilidad de realizar la reconstrucción de la vivienda derribada y así consolidar y reforzar la hilera de viviendas y en general de todo el conjunto de la urbanización. La reconstrucción de la vivienda se realizaría en las mismas condiciones de altura de aleros y cumbre, volumen, perfil máximo, rasantes etc. Que tenía la vivienda derribada y las viviendas colindantes.

4.- PARCELA Y SUPERFICIES.

Las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle son:

- 1) <u>URBANA Parcela referencia catastral nº 1407201VP3110E0008KI</u>
- 2) URBANA Parcela referencia catastral nº 1407201VP3110E0021WG

ESCRITURA.-

URBANA. - NÚMERO OCHO. - CASA UNIFAMILIAR señalada con el número quince de gobierno, de un conjunto urbanístico en el Barrio de Luis Pombo, del pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, que consta de planta baja y desván, mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de setenta y cinco metros y veintisiete decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Linda: Norte, casa número siete; Sur, casa

Pág. 9086 boc.cantabria.es 4/15





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

número nueve; Este, terreno que les es anejo; y Oeste, terreno de la urbanización. A esta vivienda corresponden como ANEJOS y en uso exclusivo los siquientes elementos: a) Un terreno situado al frente de la casa o lado Este, que mide todo el largo de dicho frente, por una anchura de dos metros, lo que hace una superficie de diecinueve metros treinta decímetros cuadrados. Linda: Norte, terreno anejo a la casa número siete; Sur, terreno anejo a la casa número nueve; Este, terreno de la urbanización; y Oeste, la casa de la que es anejo; b) Un terreno situado a la parte Sur de la total urbanización, señalado con el número cinco, que mide tres metros de lado, lo que hace una superficie de nueve metros cuadrados. Linda: Norte, terreno anejo a la casa número tres; Sur, terreno anejo a la casa número dos; Este, terreno de Don José Ruiz Medina; y Oeste, terreno de la urbanización. Se le asigna una CUOTA de participación con relación al total valor

del inmueble del que forma parte del 6,25%. -----

Pág. 9087 boc.cantabria.es 5/15





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad número Cuatro de Santander, tomo 1.965, libro 420, folio 125, finca 41.250, inscripción 1*. -------

2) URBANA.- En Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio San Martín del Pino 26, bloque 15 del Barrio Luis Pombo, UN CUBIL de nueve metros cuadrados de superficie construida, que linda, mirándolo de frente: otro cubil, de la casa número 5;

otro cubil, que es de la casa número 3; fondo o Este, límite de esta propiedad horizontal; y frente, terreno que es elemento común de esta propiedad horizontal.

4.1. SUPERFICIE DE PARCELA:

Según Escrituras

1. Casa de 9,65x7, 80 m.	75,27 m ²
2. Terreno frente parcela Anejo a)	19,30 m ²
3. Terreno sur urbanización.(tendedero) Anejo b	9,00 m ²
4. Cubil. ref. 1407201	9,00 m ²
TOTAL	112,57 m ²

Pág. 9088 boc.cantabria.es 6/15





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

5. Terreno común de la Urbanización 6,25%

Superficie ocupada por las viviendas y cubiles, según catastro.

6,25% Propiedad de la vivienda nº 15	122,38 m ²
Superficie libre de la urbanización	1.958,20 m ²
Superficie total Urbanización	3.699,00 m ²
TOTAL. En viviendas	1.740,80 m ²
En 10 cubiles	128,00 m ²
Terrenos en la parte Sur de la urbanización 8x9,00m²	72,00 m ²
Terrenos frente viviendas. 16 x 19,30 m²	308,80 m ²
En 16 viviendas	1.232,00 m ²

SUPERFICIE TOTAL PROPIEDAD BLOQUE Nº 15

En Escritura	112,57 m ²
En Urbanización	122,38 m ²
TOTAL	234,95 m ²

4.2. TOPOGRAFÍA:

La parcela es llana, con una pequeña pendiente de norte a sur en las calles de frente y fondo.

4.3. EMPLAZAMIENTO:

Se encuentra situado dentro del conjunto urbanístico Luis Pombo en Peñacastillo, en el centro de una hilera de cinco viviendas adosadas

4.4. SERVICIOS URBANÍSTICOS:

Cuenta con acceso rodado, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y saneamiento mediante red general de alcantarillado.

Pág. 9089 boc.cantabria.es 7/15





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

5.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La Ordenanza urbanística de aplicación a la parcela según el P.G.O.U. de Santander, 1997. Ordenanza de Edificación Abierta A.2. A

1. Estudios de Detalle:

La redacción del presente Estudio de Detalle, se realiza de acuerdo con el

Art. 11.2.8 del P.G.O.U. de Santander en vigor, año 1997, que dice:

1.Cuando se den <u>situaciones preexistentes difícilmente</u> <u>eliminables</u>, entendiendo por tales, situaciones consolidadas con edificación no calificable como fuera de ordenación ni como fuera de ordenanza, con una edificabilidad materializada superior al 50% del aprovechamiento patrimonializable, que impidan el cumplimiento de los parámetros generales de parcela mínima, se permitirá adecuar estos a la situación preexistente, mediante Estudio de Detalle.

2. <u>La edificación podrá situarse en posición</u> medianera a linderos laterales siempre que existiera una situación preexistente medianera difícilmente removible en los términos referidos en el punto 1, mediante Estudio de Detalle que abarque las parcelas afectadas y que justifique la idoneidad de la ordenación conjunta de ambos.

La situación de la parcela, edificación recientemente derribada por ruina inminente y posterior refuerzo con arriostrar miento de las fachadas de las viviendas medianeras, situada en una hilera de viviendas unifamiliares de un conjunto urbanístico obrero del año 1926. Las viviendas se encuentran en su mayoría recientemente reformadas, adaptadas en sus materiales a mejores condiciones de habitabilidad y se encuentran al 100% en uso residencial.

Pág. 9090 boc.cantabria.es 8/15





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

Parece evidente que es muy difícil una intervención conjunta de toda la urbanización, para poder aplicar los parámetros de la Ordenanza de Edificación abierta, dado el buen estado de las viviendas y el uso de ellas. Por ello parece razonable la posibilidad de realizar la reconstrucción de la vivienda derribada y así consolidar y reforzar la hilera de viviendas y en general de todo el conjunto de la urbanización. La reconstrucción de la vivienda se realizaría en las mismas condiciones de altura de aleros y cumbre, volumen, perfil máximo, rasantes etc., que tenia la vivienda derribadas y las viviendas colindantes.

2. Edificabilidad:

La edificabilidad según la Ordenanza Edificación Abierta A.2.A es de 0,70 m²/m².

La parcela se sitúa en el Área de Reparto R – 47 del P.G.O.U. de Santander, con un Aprovechamiento tipo de 0,6624 m²/m².

Y según el Capítulo 3. Gestión del Suelo del P.G.O.U. el

Aprovechamiento Patrimonializable es:

b) En actuaciones no incluidas en unidades de ejecución; el resultante de aplicar en su terreno el aprovechamiento tipo del área de reparto en que se encuentre o, en su defecto, de la aplicación directa de las ordenanzas o normas urbanísticas de la parcela.

La superficie en Escrituras se encuentra libre de edificación, a excepción del <u>Cubil de 9,00 m²</u>, el cual será derribado al inicio de las obras.





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA.

Superficie total de la parcela. 234,95 m² X 0,6624 m²/m²

APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE DE LAS PARCELAS Y ANEJOS 155,63 m²

Altura al alero y cumbre definida en planos. En continuidad con las viviendas colindantes.

6.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

El objeto del presente Estudio de Detalle es ajustar de acuerdo con el artículo 11.2.8 del P.G.O.U. de Santander, las **alineaciones, distancias a colindantes, longitud de fachada, altura al alero y cumbre,** para la parcela situada en la calle San Martín del Pino, nº 26 - bloque 15, de Peñacastillo, Santander.

Mediante el presente Estudio de Detalle, se pretende la reconstrucción de la vivienda unifamiliar adosada, a su estado original, tanto en alineaciones como alturas y volúmenes, de acuerdo con la tipología del Barrio Luis Pombo de viviendas unifamiliares en hilera.

Las alineaciones de la vivienda, continúan la alineación existente de las viviendas medianeras, de la hilera y se adosan a las fachadas medianeras de las viviendas colindantes. La altura de aleros, se mantiene la continuidad de los aleros de las viviendas colindantes así como la altura de cumbre. Se mantiene las formas y volúmenes de las viviendas del Barrio, como la buhardilla y el volumen de acceso al frente de las viviendas.

Al frente de las viviendas, existía originalmente un porche de acceso en todas las viviendas, este ha sido cerrado en la mayoría de las viviendas. La alineación propuesta mantiene este porche abierto, al considerar que actualmente es un elemento característico de las viviendas del barrio Luis Pombo.

Se considera que con esta intervención, se consolida y unifica la tipología original del Barrio Luis Pombo.

Se mantendrán los materiales originales de fachada y cubierta, adaptando a las nuevas tecnologías las instalaciones, carpintería, acabados, impermeabilizaciones y aislamientos, etc. A los efectos de conseguir el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y un mejor grado de habitabilidad.

Pág. 9092 boc.cantabria.es 10/15





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

7.- TRAMITACIÓN.

El presente Estudio de Detalle se tramitará según determina la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Sección 5ª Elaboración y Aprobación de los demás instrumentos complementarios del planeamiento, Art. 78 Aprobación de los Estudios de Detalle.

Santander, a 11 de mayo de 2017.

LA PROPIEDAD,

María Isabel Jaquez Pérez

EL ARQUITECTO,

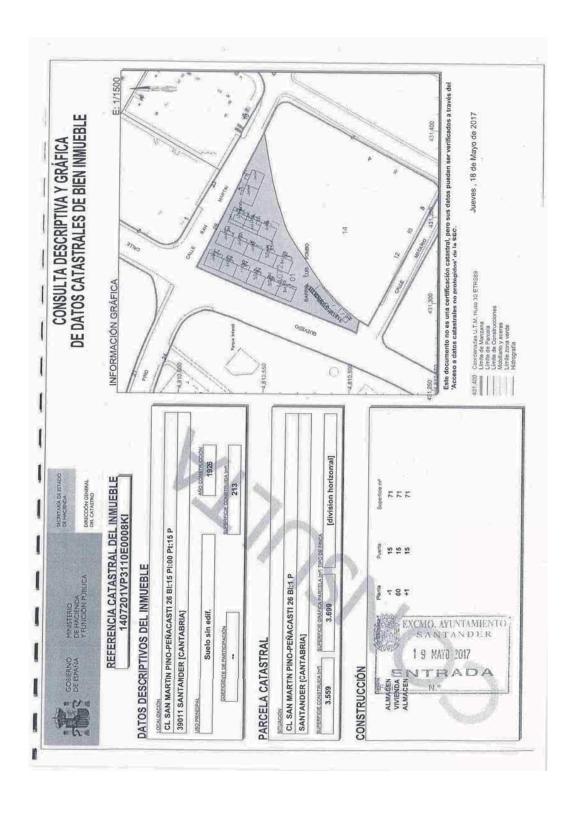
Ángel Higuera Soldevilla







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61



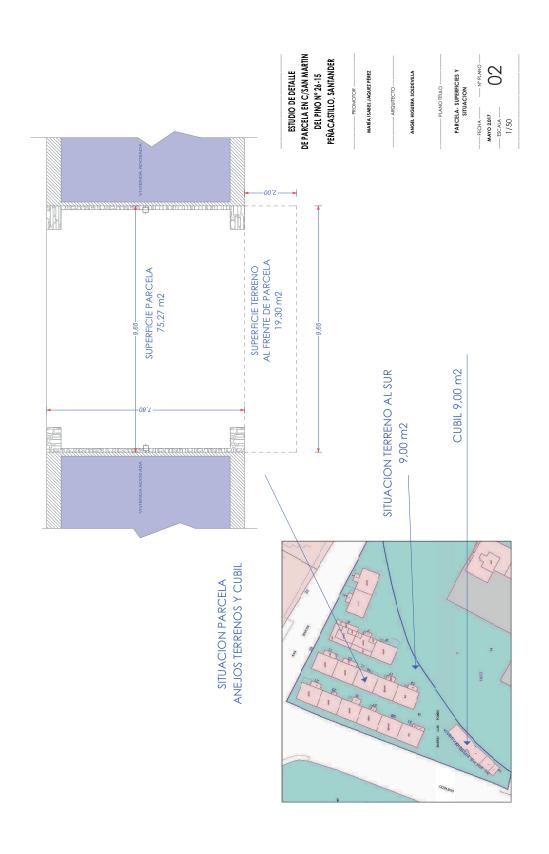
Pág. 9094 boc.cantabria.es 12/15







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61



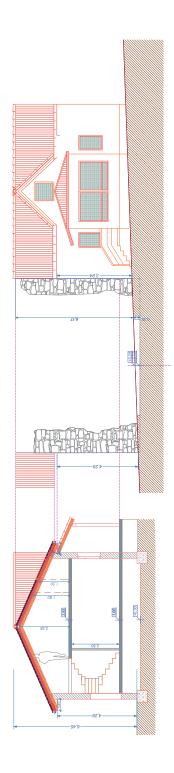


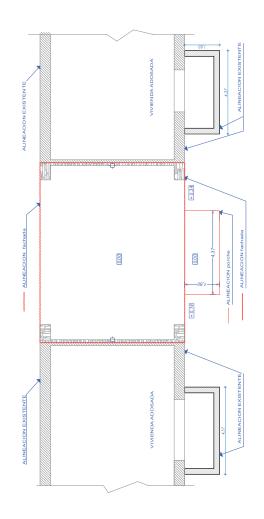




MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61







Pág. 9096 boc.cantabria.es 14/15







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

MODIFICADO SEPTIEMBRE 2017

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN C/SAN MARTIN DEL PINO N° 26-15 PEÑACASTILLO, SANTANDER

MARÍA ISABEL JAQUEZ PÉREZ ---- PROMOTOR -

ANGEL HIGUERA SOLDEVILLA

--- PLANO TÍTULO --

---- FECHA ---MAYO 2.017
---- ESCALA ---1/75

ALZADO CONJUNTO



FOTO CONJUNTO

2018/2409

CVE-2018-2409

15/15 Pág. 9097 boc.cantabria.es





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-2610

Información pública de un expediente de solicitud de autorización para el cambio de uso de un edificio para vivienda en suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Ceceño de El Tejo.

Por doña María Pía Baselga García-Escudero se ha solicitado autorización para el cambio de uso de un edificio para vivienda en la parcela con la referencia catastral 39091A003001410000PA, que se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 12 de marzo de 2018. El alcalde-presidente, Lorenzo M. González Prado.

2018/2610

Pág. 9098 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-2609

Información pública de solicitud de autorización para construcción de un caseto de aperos en parcela 442, polígono 3, en El Arroyo-Vejo.

Por don Amable Dobarganes Señas se solicita autorización para construir un caseto almacén de aperos agrícolas a ubicar en suelo rústico de especial protección del Arroyo-Vejo, en la Parcela 442 del Polígono 43 del Catastro de Rústica de este término.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 9 de marzo de 2018. El alcalde, Gregorio Miquel Alonso Bedoya.

2018/2609





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2018-2608

Información pública de solicitud de autorización para instalación de una piscina vinculada a vivienda existente en barrio San Juan de Liaño.

Por doña Margarita Díaz Gutiérrez, se tramita expediente en solicitud de autorización para la instalación de una pequeña piscina para uso privado familiar y vinculado a una vivienda existente en la parcela de ref. catastral 39099A008004510001BQ, sita en el barrio de San Juan, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 9 de marzo de 2018. El alcalde, Constantino Fernández Carral.

2018/2608





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-2715

Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana, relativa al uso de equipamiento especial (SG E-32).

Con fecha 6 de noviembre de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana, para definición y concreción del uso de equipamiento "especial" en sustitución del uso "varios" y asignación de este uso especial al ámbito de SG de Equipamientos E-32, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

Pág. 9101 boc.cantabria.es 1/8







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS (NNSS), RELATIVA AL USO DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL (SG E-32).

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana persigue un triple objetivo: permitir la compatibilidad con otros usos del uso de equipamiento "especial", modificar la Ordenanza núm. 8 (sustituyendo el uso característico "varios" por el "especial"), y asignar uso "especial" al ámbito del Sistema General de Equipamientos E-32 que en la actualidad tiene un uso de infraestructuras y deportivo. El conjunto pretende permitir la rehabilitación integral de los edificios municipales existentes en el ámbito del Sistema General E-32 para destinarlo a otros usos, y garantizar su compatibilidad. Se prevé la rehabilitación integral de la edificación pública para destinarla a usos administrativos y educativos municipales (en el área de oficinas) y para usos de almacenamiento, talleres municipales y locales productivos para alquiler para emprendedores.

La Modificación afecta a los equipamientos municipales del Cementerio de Soto de La Marina (E-2), Centro Deportivo municipal en Navajeda (E-7), Área de Equipamiento junto a urbanización La Caloquera en Sancibrián (E-25), Edificio de Rada (E-32) y Cementerio de Bezana (E-39).

Se modifican los siguientes artículos, Artículo 11.26.25.80, relativo a la incompatibilidad de usos (Capítulo 26), Artículo 12.35.2, de la Ordenanza núm. 8, relativa a Equipamientos (Capítulo 35), y Artículo 12.35.5, que asigna la edificabilidad (de la ordenanza anterior). Como consecuencia, se altera también la relación de equipamientos incluidos en la memoria de las NNSS (Apartado 21), y la nomenclatura (códigos) de la documentación gráfica de las NNSS (se verá afectado el Sistema General de Equipamiento E-32, con denominación previa "Infraestructuras deportivo" con código "EC/I+D", que pasará a tener código "EC/Es", asignado al uso "Especial", y los ámbitos de equipamiento con la denominación previa de "VARIOS" y código "V", equipamientos E-2, E-7, E-25 y E-39, que pasarán a tener código "Es".

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Núm. 11 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, para definición y concreción del uso de equipamiento "especial" en sustitución del uso "varios" y asignación de este uso especial al ámbito de SG de Equipamientos E-32, se inicia el 6 de noviembre de 2017,

Pág. 9102 boc.cantabria.es 2/8







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Requerido con fecha de 16 de noviembre de 2017 el número de ejemplares necesarios para continuar el procedimiento, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana aporta los mismos con fecha de 21 de noviembre de 2017.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 29 de noviembre de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

- 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).
 - 4.1. Borrador del plan o programa

El Documento urbanístico de la Modificación Puntual que afecta a varios equipamientos, se estructura en una Memoria en la que se indica el objeto de la modificación (Contenido), y las razones que la impulsan (Motivación), continuando con una justificación legal, y el señalamiento de las consecuencias sobre el cuerpo de las NNSS vigentes. Quedan explícitamente señaladas las modificaciones en el Articulado, refiriendo la redacción definitiva, y otras modificaciones, en la memoria (relación de equipamientos) y en la nomenclatura (códigos) de la documentación gráfica de las NNSS.

En su parte final recoge expresamente que no se producen afecciones sectoriales, y el carácter limitado sobre el medio ambiente de la modificación, señalando que procede adoptar el procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

Se inicia el documento con una introducción, señalando a continuación el marco legal y el promotor (Apartado 1, Introducción, y 2, Promotor), elaborándose el Documento Ambiental Estratégico con el contenido previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Apartado 1).

a) Objetivos de la planificación.

Indica el triple objeto de modificación, asegurar la compatibilidad de usos, contemplar y definir el uso característico, y asignar uso al área objeto de actuación de rehabilitación (Apartado 3).

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

La modificación afecta a la parte normativa, a la memoria, y a la parte gráfica de las NNSS, relaciona los artículos que se modifican, y su redacción definitiva (Apartado 4). Respecto a las alternativas se limita a descartar la alternativa cero al no responder al interés municipal (Apartado 10).

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Se prevé la actuación en materia de rehabilitación prevista, sin que se prevean actuaciones sobre el resto de equipamientos afectados por la modificación normativa (Apartado 5).

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Analiza y describe el lugar y ubicación de los equipamientos, y su marco territorial en suelo urbano (Apartado 6).

Pág. 9103 boc.cantabria.es 3/8





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Considera que la Modificación Puntual no producirá efectos negativos significativos en el medio ambiente, después de valorar las posibles afecciones a gea, suelo, medio hídrico, atmósfera, vegetación, fauna, paisaje, espacios naturales protegidos, y patrimonio, cuantificando los posibles impactos como poco significativos (Apartado 7).

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

Tanto el planeamiento territorial y urbanístico (Plan de Ordenación del Litoral y Normas Subsidiarias), como el especial (Plan de Especial de Sendas y Caminos), u otros (Plan de Movilidad Ciclista y elñ Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria), no se ven afectados por la modificación, y no se alteran sus determinaciones normativas ni gráficas, ni supone un incremento de la edificabilidad, o cambio en la clasificación del suelo (Apartado 8).

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación puntual por su contenido se asimila a los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se motiva la adopción del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, básicamente, por su afección limitada, afecta a una reducida extensión (Apartado 9).

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

La modificación permite la rehabilitación de una edificación en suelo de titularidad pública que supone un cambio de uso y destino, definiendo un uso de "equipamiento especial", que permite destinarlo a usos administrativos, educativos, de servicios, logísticos, y productivos, siendo esta opción incompatible con la alternativa cero, o mantenimiento de la regulación actual (Apartado 10).

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No se contemplan medidas adicionales de protección al no existir efectos negativos relevantes (Apartado 11).

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Por la misma razón anterior no se considera necesario formular ningún plan de seguimiento (Apartado 12).

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 27/12/2017).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación recibida el 20/12/2017).
 - Dirección General de Medio Natural (contestación recibida el 21/02/2018).
 - Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 09/01/2018).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (sin contestación).
 - Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 09/01/2018).
 - Dirección General de Cultura (contestación recibida el 04/01/2018).

Público Interesado.





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

- ARCA (sin contestación).

Organismos y Empresas Públicas.

- MARE (sin contestación).
- Empresa Municipal de Aguas. Ayuntamiento (contestación recibida el 19/12/2017).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 27/12/2017).

Considera que no se van producir impactos ambientales ni efectos sobre los planes sectoriales o territoriales concurrentes debidos al desarrollo de la Modificación Puntual. Propone como administración pública afectada al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Santa Cruz de Bezana está entre los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander. Dada la naturaleza de la modificación, que pretende permitir la rehabilitación de edificaciones para destinarlas a un uso público, se considera que de la misma es muy improbable que se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los evaluados durante la tramitación del planeamiento vigente.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 09/01/2018).

Por el contenido de la modificación, considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 09/01/2018).

La Subdirección General de Aguas, informe de 4 de diciembre de 2017, no aporta ninguna información puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, informe de 26 de diciembre de 2017, no se hacen observaciones, pero se indica la legislación en materia de suelos contaminados, y otros contenidos vinculados a la materia. Desde el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, informe de 14 de diciembre, no se realiza sugerencia alguna.

Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación recibida el 20/12/2017).

A través de la Dirección General de Obras Públicas, en informe de 14 de diciembre de 2017, se indica que no considera oportuno realizar consideraciones, pero encuentra afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas, en concreto a la CA-301 Sancibrián - Santa Cruz de Bezana.

Dirección General de Cultura (contestación recibida el 04/01/2018).

Señala que en el entorno próximo hay restos arqueológicos que han sido dados a conocer a través de publicaciones científicas y que han sido incluidos en el Inventario Arqueológico Regional, en concreto se documentan yacimientos arqueológicos de Soto de la Marina E y D (INVAC 073.003 e INVAC 073.012, respectivamente). En consecuencia, con el fin de proteger el patrimonio arqueológico, conforme al artículo 89.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria y siguiendo lo indicado en el artículo 83.1 de la citada ley, indica que se adoptarán las siguientes medidas preventivas: "Todos los movimientos de tierras derivados de la ejecución de proyecto deberán realizarse bajo el seguimiento arqueológico".

Recuerda que estas actuaciones serán efectuadas por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Dirección General de Medio Natural (contestación recibida el 21/02/2018).

Señala el marco legal y normativa aplicable. Precisa que la actividad no afecta a terrenos de Dominio Público Forestal, y que se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, fuera del ámbito territorial de los espacios perte-

Pág. 9105 boc.cantabria.es 5/8







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

necientes a la Red Natura 2000, y fuera del ámbito territorial de cualquier hábitat de interés comunitario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE.

Precisa que colindantes a la parcela del Cementerio de Soto de La Marina (S.G. E-2), se localizan el área territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, aprobado por el Decreto 60/2017, de 7 de septiembre, así como el ZEC ESI 300004 Dunas de Liencres y Estuario del Pas, aunque no resultan afectados por la actuación objeto de informe.

Concluye que la actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000, y que no se han identificado en el ámbito de la actuación de referencia tipos de hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anejo I de la Directiva Hábitat.

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan.

Empresa Municipal de Aguas. Ayuntamiento (contestación recibida el 19/12/2017).

El Ayuntamiento considera que la modificación no tiene efectos sobre el medio ambiente por tratarse de una adaptación de una modificación menor, de definición de usos y asignación de categorías.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Delegación del Gobierno en Cantabria no prevé efectos ambientales significativos. La Dirección General de Obras Públicas no informa sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente, limitándose a indicar que no se encuentran afecciones directas a la red de carreteras autonómicas, salvo la indicada. La Dirección General de Medio Ambiente no hace sugerencias, se limita a recordar normativa de aplicación. La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. La Dirección General de Medio Natural indica que la actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios y hábitats protegidos. La Dirección General de Cultura, considera necesario un seguimiento arqueológico. El propio Ayuntamiento señala la irrelevancia ambiental de la modificación.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Pág. 9106 boc.cantabria.es 6/8







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones por sí misma, sin embargo, es obvio que posibilita una actuación urbanizadora y edificatoria, y en su caso de rehabilitación, que sí genera emisiones de gases, partículas, ruidos, pero sin que por su cantidad e intensidad sea relevante.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología, siendo la actuación urbanizadora y edificatoria, y en su caso de rehabilitación, objeto del correspondiente control municipal.

Impactos sobre la hidrología. La modificación no implica afecciones.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación no produce o supone efecto negativo alguno.

Impactos sobre el Suelo. La modificación en los suelos afectados no supone efecto negativo alguno, que suponga una mayor afección que la producida por los usos o actuaciones posibles en el marco legal vigente, teniendo en cuenta que se trata de suelos urbanos.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación no afecta a los valores, elementos o espacios naturales. Se ubica fuera del ámbito de espacios naturales protegidos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo de la modificación no está sujeta a riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La modificación no supone efectos significativos.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos sobre el paisaje, salvo el que se derive de la actuación de rehabilitación, que será positivo, en uno de los equipamientos afectados, concretamente el que va a ser objeto de una actuación de rehabilitación.

Impactos sobre el patrimonio cultural. De producirse hallazgos, se aplicará la legislación en materia de patrimonio cultural, y se cumplirán las exigencias de la Dirección General de Cultura, para el caso de las labores de movimientos de tierras.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan incidir en el cambio climático. La prevista actuación de rehabilitación supone una mejora sobre las condiciones de la edificación existente.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá alteración de estos factores, si bien es de suponer que la prevista actuación de rehabilitación, dé lugar a una edificación más sostenible y eficiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación que pueda implantarse, o ser objeto de rehabilitación, como es el caso, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual Núm. 11 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, para definición y concreción del uso de equipamiento "especial" en sustitución del uso "varios" y asignación de este uso especial al ámbito de SG de Equipamientos E-32, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios. Asimismo, se trasladan para su inclusión en el contenido de la Modificación Puntual, la observación realizada por la Dirección General de Cultura.







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

- Las actuaciones a realizar en el ámbito de la modificación que requieran labores de movimientos de tierras se realizarán bajo seguimiento arqueológico, con las características y en las condiciones que determine el órgano competente en la materia.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 9 de marzo de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, José Manuel Lombera Cagigas.

2018/2715





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-2009

Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,015 l/s de agua de un manantial en Artiñín, Argüébanes, término municipal de Camaleño, con destino a usos domésticos (sin consumo humano). Expediente A/39/11775.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Marcos, Emma y Mónica Lastra Hernández.

Nombre del río o corriente: Manantial innominado.

Caudal solicitado: 0,015 l/s.

Punto de emplazamiento: Artiñín, Argüébanes.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria). Destino: Usos domésticos (sin consumo humano).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,015 l/s de agua de un manantial en Artiñín, Argüébanes, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a a usos domésticos (sin consumo humano) de una vivienda con 6 personas. La toma se localiza en la parcela con referencia catastral 39015A03200465.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial hacia un depósito regulador desde el que se efectúa el abastecimiento a la cabaña, sita en la parcela con referencia catastral 39015A03200452. La canalización tiene una longitud de unos 450 metros y, en su recorrido, dicha tubería atraviesa la parcela con referencia catastral 39015A03200613. El volumen a derivar no superará los 482 m³/año y se dispondrá de sistema de control y medición de caudales.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de febrero de 2018.

El secretario general,

PD. La jefa del Servicio de Cantabria.

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/2009

Pág. 9109 boc.cantabria.es 1/1







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2754

Resolución de 19 de marzo de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden EDU/88/2008, de 17 de septiembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden EDU/88/2008, de 17 de septiembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2018. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2754

Pág. 9110 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-2744

Resolución de 16 de marzo de 2018, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquellas.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, que figura como Anexo a la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2018, El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, Francisco José Gutiérrez García.

Pág. 9111 boc.cantabria.es 1/6





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

ANEXO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

Denominación: Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria.

Misión: La ordenación, fomento y control de la industria agroalimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dirección general o departamento de adscripción: Dirección General de Pesca y Alimentación.

Dirección postal y electrónica: Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, C/ Albert Einstein, Nº 2, 39011 Santander, Cantabria. dgpescayalimentacion@cantabria.es

Mapa de localización:



Página web: www.cantabria.es

Medios de acceso y transporte: Transportes Urbanos de Santander, parada PCTCAN - C/ Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander, Cantabria.

Teléfonos:

- General: 942 207869
- Ordenación del sector industrial agroalimentario: 942 207811
- Fomento del sector industrial agroalimentario: 942 207867 / 942 207868
- Comercialización y defensa contra fraudes: 942 208147 / 942 208143

Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

- Decreto 18/2000, de 17 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Posteriormente modificado, entre otros, por los Decretos 89/200, de 4 de diciembre, 58/2001, de 31 de julio, 80/2006, de 6 de junio, 22/2011, de 17 de marzo y 28/2011, de 7 de abril, y 79/2017, de 26 de octubre.

Pág. 9112 boc.cantabria.es 2/6





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

- Decreto 71/1989, de 13 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Posteriormente modificado, entre otros, por los Decretos 14/2000, de 10 de marzo, y finalmente por el Decreto 143/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Ordenación del sector industrial agroalimentario

 Actuaciones relacionadas con la inscripción de los operadores económicos y su actividad en los Registros Oficiales relacionados con las materias propias del Servicio.

Fomento del sector industrial agroalimentario

 Actuaciones relacionadas con la tramitación de ayudas a inversiones realizadas por el sector industrial que transforma y comercializa productos agrícolas y que son incluidas en Programas Operativos cofinanciados con Fondos europeos.

Comercialización y defensa contra fraudes

 Actuaciones relacionadas con la ejecución de Programas de control oficial de la calidad comercial alimentaria a realizar en la industria agraria y pesquera incluidos en Planes de control oficial de la cadena alimentaria de ámbito europeo, nacional o autonómico.

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

El Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- 2.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 3.- Derecho a obtener información.
- 4.- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- 5.- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

Pág. 9113 boc.cantabria.es 3/6





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

Reclamaciones:

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

Ordenación del sector agroalimentario

- 1.1. Informar a la ciudadanía con un lenguaje preciso y adecuado.
- 1.2. Tener actualizada la base de datos oficial.

Fomento del sector industrial agroalimentario

- 2.1. Informar a la ciudadanía con un lenguaje preciso y adecuado.
- 2.2. Emitir propuesta de autorización del pago de las ayudas justificadas cofinanciadas con Fondos Europeos en un plazo de 3 meses.
- 2.3. Realización de controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes de ayuda cofinanciadas por Fondos Europeos presentadas en el año.
- 2.4. Realización de controles sobre el terreno sobre al menos el 5% de las ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos pagadas en el año.

Comercialización y defensa contra fraudes

- 3.1. Informar a la ciudadanía con un lenguaje preciso y adecuado.
- 3.2. Cumplimiento de al menos un 80% de los controles de calidad comercial alimentaria programados para un año.
- 3.3. Realización de controles de verificación sobre el terreno sobre al menos el 5% de los controles de calidad comercial alimentaria realizados en un año.

Pág. 9114 boc.cantabria.es 4/6





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Ordenación del sector agroalimentario

- 1.1.1. Número de reclamaciones presentadas en cuanto a la información recibida.
- 1.2.1. Número de actualizaciones realizadas al mes. (Poner el plazo que se considere, no sé cada cuánto tiempo se actualiza)

Fomento del sector industrial agroalimentario

- 2.1.1. Número de reclamaciones presentadas en cuanto a la información recibida.
- 2.2.1. Porcentaje de propuestas de resolución de concesión de las ayudas solicitadas cofinanciadas con Fondos Europeos en un plazo máximo de 6 meses.
- 2.3.1. Porcentaje de los controles administrativos efectuados sobre las solicitudes de ayuda y pago cofinanciadas con Fondos Europeos presentadas en el año
- 2.4.1 Porcentaje de controles sobre el terreno efectuados sobre las ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos que son pagadas en el año.

Comercialización y defensa contra fraudes

- 3.1.1. Número de de consultas realizadas y atendidas.
- 3.2.1. Porcentaje de controles de verificación sobre el terreno efectuados sobre los controles efectuados en un año.
- 3.3.1. Porcentaje de controles de verificación sobre el terreno efectuados sobre los controles efectuados en un año.

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

Dirección General de Pesca y Alimentación Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado "FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS".

En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

Pág. 9115 boc.cantabria.es 5/6





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Medidas para la protección del Medio Ambiente

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Instalación de detectores de presencia y luminarias de bajo consumo en zonas comunes.
- Publicación de recomendaciones para la racionalización de la adquisición de equipos informáticos.
- Potenciación de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.

Medidas para la prevención de riesgos laborales

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos

FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

MARZO 2018. La Carta de Servicios del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

2018/2744

Pág. 9116 boc.cantabria.es 6/6





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-2732 Notificación a títulares de vehículos abandonados en la vía pública. Expediente 64/2018.

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca Volvo, color azul, matrícula BI 5507 BL, que ha permanecido estacionado en barrio Sopeña (proximidades Plaza de Toros) de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta como titular don Juan María Bilbao Echenagusia, y no habiendo sido posible la notificación individual se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Liendo, 13 de marzo de 2018. El alcalde, Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/2732





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2738

Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica de odontología con rayos X en calle Florida, 14 bajo. Expediente 4681/2018.

Santiago Llanes, SLU, Profesional, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de clínica de odontología con Rayos X, a emplazar en la calle Florida, nº 14, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de febrero de 2018 El concejal delegado (ilegible).

2018/2738

Pág. 9118 boc.cantabria.es 1/1





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-2790 Información pública de solicitud de licencia de actividad para fábrica de salazón de pescado en Avenida de Lons, 2. Expediente 2018/5.

Por Salazones Mar Cantábrico, SL, se solicita licencia municipal para fábrica de salazón de pescado en Avda. de Lons, nº 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 8 de marzo de 2018. El alcalde, Sergio Abascal Azofra.

2018/2790





MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-2624 Notificación de sentencia 218/2017 en procedimiento ordinario 90/2017.

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de MARÍA ISABEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y FRANCISCO LIAÑO DE LA HOZ frente a ROBERT HENRY ONIONS, en los que se ha dictado resolución de fecha 22-11-17, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000218/2017

Santander, miércoles, 22 noviembre de 2017.

Vistos por mí JAIME ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander, los autos de juicio declarativo ORDINARIO nº 90/2017 seguidos a instancia de doña Mª Isabel González Fernández y don Francisco Liaño de la Hoz, representados por el procurador don Juan-Esteban Esteban Fernández y defendidos por la letrada del ICAC doña Beatriz Bermejo Villa, contra don Robert Henry Onions, en rebeldía, sobre RESOLUCIÓN CONTRACTUAL y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD,

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda presentada por el procurador don Juan-Esteban Esteban Fernández, a instancia de doña Mª Isabel González Fernández y don Francisco Liaño de la Hoz, contra don Robert Henry Onions, debo acordar y acuerdo los siguientes pronunciamientos:

- 1.- DECLARO resuelto el contrato privado de compraventa suscrito entre las partes en fecha 7/10/2015 por incumplimiento y desistimiento del demandado, condenando a este a estar y pasar por dicha declaración.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo pactado por las partes en la cláusula V del contrato DECLARO la pérdida por parte del demandado y a favor de los actores de la cantidad de 81.423,33 €, entregada por el demandado en concepto de señal y de pago a cuenta del precio, condenando de nuevo al demandado a estar y a pasar por dicha declaración.
 - 3.- CONDENO al demandado a pagar las costas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1-julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander que se habrá de interponer

Pág. 9120 boc.cantabria.es 1/2







MARTES, 27 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 61

por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con los artículos 455 y concordantes de la vigente LEC, tras la modificación experimentada en virtud de la Ley 37/2011, de 10-octubre, de medidas de agilización procesal, que es aplicable en razón de su Disposición Transitoria Única.

Se debe tener presente la reforma que introduce la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3-noviembre, que obliga a hacer depósito de 50 € para poder recurrir, al hilo de lo cual se advierte que, de conformidad con la Instrucción 8/2009, de 4-noviembre, relativa al procedimiento a seguir en relación a la cuenta 9900 de depósitos de recursos desestimados, en caso de interponer recurso contra la resolución que se notifica habrá de constituirse depósito por importe de CINCUENTA euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de Expediente, separado por un espacio, teniendo presente que al momento de interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso, el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante la expedición de Mandamiento de Pago o transferencia a la cuenta no judicial correspondiente.

En el supuesto de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente perderá el depósito y su importe será transferido desde la cuenta de expediente judicial correspondiente hasta la cuenta 9900.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, al demandado ROBERT HENRY ONIONS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, Belén Alonso Frutos.

2018/2624

Pág. 9121 boc.cantabria.es 2/2